

Personal Retribución mensual	Salario Base Mes	Plus Convenio Mes	Beneficios Mes	Salario Total Mes	Extras jul. y dic.	Total Anual
Hornero	119.934	11.993	13.852	145.779	263.854	2.013.202
Encargado de sección	101.620	10.162	11.737	123.519	223.564	1.705.792

Personal de Oficio Retribución día	Salario Base Mes	Plus Convenio Mes	Beneficios Mes	Salario Total Mes	Extras jul. y dic.	Total Anual
Patronista	3.665	367	12.472	131.503	234.580	1.812.616
Cortador	2.865	287	9.750	102.801	183.380	1.416.992
Maestro de Mesilla	3.077	308	10.471	110.403	196.940	1.521.776
Subencargado de sección	2.974	297	10.119	106.691	190.320	1.470.612
Oficial de 1.ª	2.865	287	9.750	102.801	183.380	1.416.992
Oficial de 2.ª	2.755	276	9.376	98.855	176.340	1.362.600
Guarnecedora	2.778	278	9.453	99.673	177.800	1.373.876
Especialista	2.592	259	8.819	92.990	165.880	1.281.760
Peón - Mozo	2.564	256	8.724	91.982	164.080	1.267.864
Aprendiz 2.º año (18 a 25)	1.662	166	5.655	59.624	106.360	821.848
Aprendiz 1.º año (18 a 25)	1.454	145	4.947	52.157	93.040	718.924
Aprendiz 2.º año (17)	1.392	139	4.736	49.937	89.080	688.324
Aprendiz 1.º año (16)	1.233	123	4.195	44.231	78.900	609.672

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18709 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores de horería marca «Orbis», modelo SUE, fabricados por «Orbis Relojería Industrial, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en la Resolución emitida para su cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 12 de julio de 1995, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el título de la Resolución, donde dice: «modelo SUE», debe decir: «modelo SUE Q».

En la parte dispositiva, donde dice: «SUQ o SUE», debe decir: «SUE Q».

18710 *RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1992, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1992 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 que denegó la marca número 1.293.759 «Syntex», con gráfico, para productos de la clase 16 del nomenclátor y contra la de 16 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Telefónica de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Juan A. García San Miguel y Orueta, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18711 *RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1992, promovido por «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1992 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 30 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora González Hidalgo Barcala actuando en nombre y representación de la entidad «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.267.088 «Juventus, Sociedad anónima» (mixta), así como contra la de 30 de enero de 1992, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se inscriba la marca antedicha y para la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.